

POLITICA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ANTA AM



POLITICA DE SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

Propiedades del documento

Título del documento	ANTA AM – Procedimientos y políticas de selección de intermediarios financieros que intervienen en las operaciones contratadas por la SGIC
Nombre del archivo	202311 -Políticas selección de intermediarios financieros – Versión 1.0
Versión del documento	1.0

Histórico de revisiones

Versión	Fecha de publicación	Modificado por	Comentario	Aprobado por
1.0			Final versión	

POLITICA DE SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ÍNDICE

1	OBJETIVO	3
2	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
3	POLÍTICA DE SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS.....	3
3.1	Alcance	3
3.2	Principios de proporcionalidad.....	4
3.3	Responsabilidades generales.....	4
4	EXCLUSIVIDAD EN LA INTERMEDIACIÓN DE OPERACIONES.....	4
5	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS.....	5
5.1	Criterios cualitativos	5
5.2	Criterios cuantitativos	5
5.3	Criterios de valor añadido	6
5.4	Otros criterios para la evaluación de la actuación	6
6	APROBACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RELACIÓN DE INTERMEDIARIOS.....	6
7	IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS, CONTROLES Y SANCIONES	7
8	APROBACIÓN	7
	ANEXO I MATRIZ DE MERITOS.....	8

POLITICA DE SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

1 OBJETIVO

El artículo 43 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de Inversión Colectiva (en adelante, IIC) establece los requisitos de organización interna con los que deben contar las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, exige que las SGIIC cuenten con una buena organización administrativa y contable, con medios humanos y técnicos adecuados, así como con procedimientos y mecanismos de control interno, incluyendo procedimientos de gestión de riesgos, mecanismos de control y de seguridad en el ámbito informático y órganos y procedimientos para la prevención del blanqueo de capitales, un régimen de operaciones vinculadas y un reglamento interno de conducta así como procedimientos, políticas de selección de intermediarios financieros que intervienen en las operaciones contratadas por la SGIIC. Así mismo, exige que las SGIIC estén estructuradas y organizadas de modo que se reduzca al mínimo el riesgo de que los intereses de las instituciones de inversión colectiva (en adelante, IIC) o de los clientes se vean perjudicados por conflictos de intereses entre la SGIIC y sus clientes, entre clientes, entre uno de sus clientes y una IIC o entre dos IIC.

La política tiene como finalidad establecer los criterios para seleccionar y evaluar a los intermediarios financieros que intervienen en las operaciones contratadas por ANTA AM para las instituciones de inversión colectiva o carteras gestionadas de clientes por ella gestionadas para garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable así como la Circular 6/2009, de 9 de diciembre de la Comisión Nacional de Mercado de Valores, sobre control interno de las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva. El análisis y la comprobación periódica de la Política de Selección de Intermediarios es realizada anualmente mediante una Matriz de Méritos (Ver criterios de la Matriz en el Anexo 1) en la cual se reflejan, por tipología de activos, una serie de factores cuantitativos y cualitativos que permiten evaluar la idoneidad del intermediario y mediante su análisis del volumen de operaciones realizadas con cada intermediario para la RV, RF, IIC, Derivados y Divisas.

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Quedan sometidos a la obligatoriedad del cumplimiento de los procedimientos y políticas de selección de intermediarios que intervienen en las operaciones contratadas por la SGIIC todos los miembros del departamento de gestión de fondos de la Entidad, además de todos los instrumentos financieros en los que invierte la gestora, independientemente del canal de contratación (teléfono, correo electrónico, plataformas de contratación...)

Asimismo, respecto a aquellas obligaciones referidas a terceros (v.g. cooperación y suministro de información) se aplicará a todos y cada uno de los empleados o profesionales vinculados a ANTA AM, con independencia del puesto que ocupen, y podrá ser extensivo a las Entidades respecto de las cuales se lleguen a acuerdos de colaboración, para lo cual se deberá incluir expresamente en su respectivo contrato de colaboración.

3 POLÍTICA DE SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

3.1 Alcance

La política deberá ser cumplida por la Sociedad gestora, así como por sus directivos y empleados, en la medida en la que éstos participen en la selección de Intermediarios Financieros a los que transmitir órdenes para su ejecución de operaciones por cuenta de las IIC gestionadas o de las carteras gestionadas mediante la gestión discrecional de carteras. En particular, deberán prestar especial atención a dicha política, los departamentos de la Sociedad gestora directamente involucrados en la toma de decisiones de inversión y desinversión y la posterior transmisión de dichas órdenes a los intermediarios financieros para su ejecución, estos deberán haber declarado la ausencia de conflicto de interés.

POLITICA DE SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

La política determina las medidas orientadas a obtener el mejor resultado posible para las operaciones teniendo en cuenta, al menos, el precio, los costes, la rapidez y probabilidad en la ejecución y liquidación, el volumen, la naturaleza de la operación y cualquier otro elemento relevante para la ejecución de la orden.

3.2 Principios de proporcionalidad

La estructura organizativa y procedimental de la Sociedad Gestora será proporcional al tamaño de la misma, la amplitud de la gama de productos, la complejidad de las actividades y servicios ofrecidos y el tipo de clientes (minoristas, profesionales, contrapartes elegibles).

3.3 Responsabilidades generales

3.3.1 Consejo de administración:

- La revisión y, en su caso aprobación de la Política, así como de las actualizaciones o modificaciones posteriores.
- Aprobar nuevos intermediarios financieros.
- Supervisar la eficacia operativa del cumplimiento de la Política.

3.3.2 Departamento o áreas de gestión:

- Proponer la aprobación de nuevos intermediarios financieros, previo análisis efectuado.
- Proponer la continuidad o el cese de actividad con intermediarios financieros, previo análisis efectuado.
- Mantener una relación fluida y responsable con los intermediarios financieros seleccionados.

3.3.3 Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos:

- Verificar periódicamente el grado de cumplimiento de la Política, según los principios y criterios establecidos.
- Verificar que la Política se encuentre actualizada.
- Verificar con el departamento de Operaciones, la Matriz de Méritos.

4 EXCLUSIVIDAD EN LA INTERMEDIACIÓN DE OPERACIONES

Las órdenes cursadas para las IIC o carteras gestionadas por la Sociedad gestora se dirigirán únicamente a Entidades habilitadas para actividades de intermediación, que hayan sido previamente autorizadas por el Consejo de Administración de conformidad con los criterios señalados en el presente documento.

Excepcionalmente, cuando ninguno de los Intermediarios Financieros seleccionados para la intermediación de operaciones, para el tipo de instrumento o mercado al que se refiera la orden concreta, estuviera en disposición de ejecutar la operación en sus propios términos y ello pudiera suponer un perjuicio para las carteras gestionadas, el responsable del Departamento de Gestión podrá, cuando las razones de urgencia así lo justifiquen, autorizar la redirección de la operación a otro Intermediario Financiero de su elección que, a su prudente juicio, reúna condiciones suficientes como para asegurar la ejecución de la orden en sus propios términos y en el mejor interés de la IIC o la cartera gestionada.

POLITICA DE SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

En este caso, deberá documentarse la incidencia por escrito, justificando sucintamente, al menos, lo siguiente:

- Fecha.
- IIC a las que se refiere la orden.
- Tipo de orden, mercado e instrumento.
- Intermediario/s a los que en primera instancia se ha contactado o dirigido la orden y motivo del rechazo.
- Intermediario/s a los que posteriormente se ha redirigido la orden y razones que justifican la idoneidad del Intermediario/s propuesto/s para la ejecución de la orden.
- Persona responsable de aprobar la redirección de la orden al Intermediario/s sustituto/s y firma.

El informe escrito que documentará la incidencia deberá dirigirse a la Unidad de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos. El Consejo de Administración será informado de todas las incidencias y éstas serán tenidas en cuenta en la revisión periódica que se realice de los Intermediarios seleccionados y en la Matriz de Méritos, sin perjuicio de que la acumulación de un número significativo de incidencias en un Intermediario Financiero pueda aconsejar la sustitución del mismo en la relación de Intermediarios seleccionados.

5 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

Con carácter previo a la contratación de los intermediarios, la Sociedad gestora realizará un proceso de selección basado en los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos a continuación:

5.1 Criterios cualitativos

- Reputación y solvencia: La Sociedad gestora tendrá en cuenta la calificación crediticia o rating otorgado por agencias de calificación crediticia de reconocido prestigio al Intermediario o al grupo al que éste pertenezca, exigiendo unos ratings mínimos para evitar, en lo posible, el riesgo de contraparte. A falta de rating, se analizarán las cuentas auditadas del Intermediario financiero.
- Mecanismos de liquidación empleados por el Intermediario Financiero, en el caso de que las operaciones no se liquiden a través de una Cámara de Contrapartida Central autorizada en la Unión Europea. Lo dispuesto en este punto, en relación con el anterior, será tenido en cuenta por la Sociedad gestora para valorar y mitigar el riesgo de Contrapartida que presenta el Intermediario.
- Grado de implantación en el sector. Presencia en los Mercados en los que es miembro, así como en los mercados primarios.
- Nivel de especialización en cada tipología de instrumento financiero y mercado. Calidad del análisis.

5.2 Criterios cuantitativos

En relación con lo anterior y, asimismo, con carácter previo a la contratación, la Sociedad gestora tendrá en cuenta los siguientes factores cuantitativos para la selección de los Intermediarios:

- Precio del Instrumento Financiero: que se podrá obtener por la negociación del mismo en los centros de ejecución.
- Costes: en relación con la ejecución y/o liquidación en los posibles centros de ejecución de la orden por cuenta de las IIC y carteras gestionadas, soportados directamente por éstas. Estos costes incluirán: todos los gastos contraídos, directamente relacionados con la ejecución de la orden, entre los que se encuentran las tasas del centro de ejecución, las de compensación y

POLITICA DE SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

liquidación y otras que pudieran ser pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden. Se tendrá en cuenta también el coste del análisis cuando se facture por separado del coste de ejecución.

- Rapidez: Tiempo necesario para la ejecución de la orden por cuenta de las IIC y carteras gestionadas en un centro de ejecución específico de entre los disponibles para el instrumento financiero concreto.
- Probabilidad en la ejecución y liquidez: Teniendo en cuenta el contenido de la orden y el precio al que cotizan los títulos en ese momento.
- Volumen: Tanto de la oferta como de la demanda, para un instrumento financiero concreto en los centros de ejecución disponibles, que va a determinar la profundidad de mercado, liquidez existente en los mismos y el precio al que se puede negociar, estableciendo la probabilidad de ejecución de la orden del cliente.
- Naturaleza de la operación: Considerando el tipo de orden de que se trata, para conseguir el tratamiento más adecuado.

5.3 Criterios de valor añadido

Como complemento a los anterior, con carácter enunciativo no limitativo, la Sociedad gestora tendrá en cuenta:

- La existencia de sistemas tecnológicos óptimos que permitan la conectividad con los aplicativos de la Sociedad gestora ofrecidos por el intercambio.
- La aceptación de órdenes específicas (“Stop loss”, “Take profit”, órdenes de volumen oculto, etc.).

5.4 Otros criterios para la evaluación de la actuación

- El grado de satisfacción general con la calidad del servicio prestado.
- El tiempo y calidad de la información proporcionada a la Sociedad gestora (confirmaciones, estado de tramitación de las órdenes, etc.).

6 APROBACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RELACIÓN DE INTERMEDIARIOS

A la vista de los anteriores criterios, el Departamento de Gestión propondrá al Consejo de Administración la aprobación de los Intermediarios Financieros seleccionados.

Una vez determinados los Intermediarios Financieros que mejor reúnen las características arriba indicadas, serán negociadas con ellos las condiciones económicas. Si están dentro de las condiciones de mercado, se procederá a abrir líneas con dichos Intermediarios y a incluirlos en la relación de Intermediarios autorizados. La política de la Gestora es poder disponer siempre de intermediarios alternativos para casos de contingencias de seguridad, desastres, etc.

El Consejo de Administración aprobará la relación de Intermediarios Financieros seleccionados y evaluará, con una periodicidad anual, las operaciones realizadas por éstos. En esta evaluación se valorará si los Intermediarios siguen cumpliendo los criterios que determinaron la inclusión en la relación de seleccionados junto con el análisis y la evaluación realizada en la Matriz de Méritos.

En particular, se tendrán en cuenta los cambios en la calificación crediticia del Intermediario Financiero o de su grupo, así como posibles incidencias ocurridas durante el periodo anterior a la revisión, que puedan poner en cuestión la calidad de la prestación del servicio.

POLITICA DE SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

Cuando se estime que alguno de los Intermediarios Financieros incumple los criterios de selección serán excluidos de la relación de Intermediarios seleccionados.

Sin perjuicio de lo anterior, las siguientes circunstancias pueden hacer conveniente una revisión y evaluación extraordinaria de los Intermediarios seleccionados:

- Deficiencias relevantes en la prestación del servicio por parte de éstos.
- Un número elevado de reclamaciones respecto al funcionamiento de los servicios de ejecución de órdenes.
- Cambios significativos en las condiciones económicas.
- Cese en sus funciones, operaciones societarias, o entrada en funcionamiento de nuevos Intermediarios.

La Sociedad gestora mantendrá un listado actualizado de los Intermediarios Financieros autorizados, distinguiendo, en su caso, por tipo de Operativa.

7 IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS, CONTROLES Y SANCIONES

Las acciones correctoras llevadas a cabo para mitigar los posibles riesgos que pudieran derivarse del incumplimiento de esta Política y de la normativa vigente serán responsabilidad del Departamento de Gestión de la SGIC. Sin perjuicio de que la Unidad de Cumplimiento Normativo realice los controles correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en su Plan de trabajo anual.

La SGIC podrá estar expuesta a las infracciones y sanciones que determinen los Organismos Supervisores debido al incumplimiento de los establecido en esta política, así como en la normativa vigente relacionada con la mejor ejecución de órdenes.

8 APROBACIÓN

El Consejo de Administración de ANTA AM:

Nombre	Políticas selección de intermediarios financieros – Versión 1.0		
Posición	Consejo de Administración		
Firma	Presidente y Secretario del Consejo	Fecha	14/12/2023

POLITICA DE SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ANEXO 1
Matriz de Méritos

Categoría	Cuestiones a valorar	Valoración	Conclusiones
RENTA VARIABLE	<p>Información que el bróker provee sobre mercados y flujos. Acceso a distintos mercados: liquidez, geografía. Prestigio/Reputación. Calidad del Servicio. Experiencia Disposición y voluntad de resolver incidencias. Precios y costes asociados a la operativa. Confirmación de operaciones en fichero informático.</p>		
RENTA FIJA	<p>Información que el bróker provee sobre mercados y flujos. Prestigio/Reputación. Calidad del Servicio. Experiencia Disposición y voluntad para trabajar con ordenes especiales Disposición y voluntad de resolver incidencias. Precios y costes asociados a la operativa. Confirmación de operaciones en fichero informático.</p>		
ETF	<p>Calidad del Servicio. Prestigio/Reputación. Velocidad en la respuesta. Confirmación de operaciones en fichero informático. Precios y costes asociados a la operativa. Disposición y voluntad de resolver incidencias. Experiencia</p>		
DERIVADOS FUTUROS RV/RF	<p>Acceso a distintos mercados: liquidez, geografía. Calidad del Servicio. Prestigio/Reputación. Velocidad en la respuesta. Confirmación de operaciones en fichero informático. Cumplimiento EMIR Precios y costes asociados a la operativa. Disposición y voluntad de resolver incidencias. Experiencia</p>		
IIC	<p>Acceso a distintos mercados: liquidez, geografía. Calidad del Servicio. Prestigio/Reputación. Velocidad en la respuesta. Eficiencia en la Operativa y Documentación legal.</p>		

POLITICA DE SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

	<p>Precios y costes asociados a la operativa. Disposición y voluntad de resolver incidencias. Due Diligence</p>		
OTC	<p>Servicio post-contratación - Colaterales (Conex. Bloomberg) Calidad del Servicio. Prestigio/Reputación. Velocidad en la respuesta. Eficiencia en la Operativa y Flexibilidad. Precios y costes asociados a la operativa. Disposición y voluntad de resolver incidencias. Due Diligence</p>		
DIVISA	<p>Probabilidad de Ejecución Eficiencia en la operativa Precios y costes asociados a la operativa. Confirmación de operaciones en fichero informático. Disposición y voluntad para trabajar con ordenes especiales Disposición y voluntad de resolver incidencias. Velocidad en la respuesta.</p>		